

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2020-402

Surtido el emplazamiento, para representar a Los demandados LUZ MARY DE PEREZ MORALES, EXCEOMO MORALES RIVERA, DORIS MORALES RIVERA, JULIO CESAR MOREALES RIVERA, JAIRO MORALES RIVERA, ELCIRA MORALES RIVERA, FANY MORALES DE PALMA, LIZARDO FALLA MONTERO SANDRA MILENA CONDE, MARIA CASTRO, DORIS FRANCISCA RIOS, HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE RUBEN MORALES PEREZ, Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR, se designa como curador ad litem al abogado ANDRES FELIPE BERNAL QUINTERO. Notifíquesele su designación y el auto admisorio en los términos del Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica andresbernalabogado@gmail.com con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación y que cuenta con veinte días para contestar y que en caso de existir razones válidas para no aceptar deberá comunicarlo de manera inmediata al juzgado con la debida justificación. Envíesele la demanda y los anexos.

NOTIFIQUESE



GERMIAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez